



**INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD
CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA LICITADORA: MEZCLAS Y BITUMINOSOS, S.L.**

Expediente: CONTR 2024/876379

Título: PROYECTO DE MEJORA DE ACCESOS A LOS CENTROS DE VISITANTES EL ACEBUCHE Y PALACIO DEL ACEBRÓN, EN EL MARCO DEL PRTR FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NG-EU.

Órgano de contratación: DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

Empresa licitadora: MEZCLAS Y BITUMINOSOS, S.L.

Oferta económica presentada: 374.964,73 € (IVA no incluido)

Presupuesto base de licitación: 462.234,63 € (IVA no incluido)

Exceso sobre el umbral de presunción de anormalidad: 1.109,36 € (IVA no incluido)

1. ANTECEDENTES

Con motivo de la licitación del contrato de obra denominado: MEJORA DE ACCESOS A LOS CENTROS DE VISITANTES EL ACEBUCHE Y PALACIO DEL ACEBRÓN, la oferta económica presentada por la mercantil MEZCLAS Y BITUMINOSOS, S.L., fue inicialmente considerada incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al situarse sus precios por debajo de los umbrales de anormalidad establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

En cumplimiento de lo previsto en dicho artículo, la Mesa de Contratación dio trámite de audiencia a la empresa, la cual presentó en fecha 4 de febrero de 2026 un informe justificativo de su oferta, firmado por su representante legal, D. Luis Carlos Almansa, en el que se expone una justificación detallada de su oferta para argumentar y confirmar la garantía total de la viabilidad de la misma.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece la regulación jurídica básica de las ofertas anormalmente bajas. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento que establece este artículo. La Mesa de Contratación identifica la empresa incursa en presunción de anormalidad de conformidad con el PCAP, se le notifica en tiempo y forma a la empresa, y la misma remite informe justificativo de valores anormales en plazo.

SEGUNDO.- Sigue estableciendo el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público que se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. El Órgano de Contratación, deberá evaluar toda la informa-



Espacio Natural de Doñana
C.A. El Acebuche, 21760
Matalascañas. Huelva
Tel. 959 439 627/ 959 439769
pndonana.cisma@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO PONCE VALVERDE	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm437ANLDZ9TR9CEJUVML845QGQ	PÁG. 1/7	



ción y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuarto, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

TERCERO.- Sigue estableciendo el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público que en general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

CUARTO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en su apartado 8.D y Anexo I, establece los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tales casos, se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta, de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

QUINTO.- De la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) sobre la acreditación de la justificación de las ofertas incursas en baja anormal o desproporcionada interesa destacar la doctrina que habiendo sido tenida en cuenta para la emisión del presente informe, se ha interpretado de conformidad con la normativa contractual vigente (véase en este sentido la Resolución n.º 1453/2019 de 11 diciembre del TACRC). La Resolución 30/2017, de 20 de enero, en la que el Tribunal sostiene que *“la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática”*.

Por su parte, la Resolución 149/2016 de 19 de febrero del TACRC, señala que *“no resulta necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta”*.

3. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y VALORACIÓN TÉCNICA

De conformidad con lo solicitado, la empresa MEZCLAS Y BITUMINOSOS, SL, presenta documentación a los efectos de justificar la anormalidad de su oferta, y que versa sobre los siguientes criterios establecidos en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO PONCE VALVERDE	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm437ANLDZ9TR9CEJUVML845QGQ	PÁG. 2/7	



- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Además, la empresa aporta una justificación de la elaboración de la oferta económica.

Del estudio de toda la documentación aportada, se desprende lo siguiente:

3.1 Ahorros derivados del sistema constructivo

La empresa acredita:

- Que cuenta con producción propia de áridos de alta calidad para mezclas bituminosas y una Central de Producción propia (160 t/h).
- Que la distancia de suministro al punto medio de la obra es de 80 km.
- Que tiene una capacidad productiva de 1.200 t/día.

Estas circunstancias permiten eliminar intermediarios y reducir costes de transporte y suministro.

3.2 Soluciones técnicas y condiciones excepcionales

La empresa prevé el aprovechamiento del retorno de camiones con material fresado, reutilizable en nuevas mezclas y suelos, lo que implica:

- Reducción de costes de transporte.
- Eliminación de costes de vertedero.
- Disminución del consumo de materias primas.

Asimismo, acredita un ahorro en costes en la partida mayor del proyecto dado los altos rendimientos que alcanzarán en el extendido de mezcla bituminosa en caliente: 500 t/día, por lo que se reduce los plazos de la tarea de extendido a 5 días.

3.3 Innovación y originalidad

La empresa justifica ahorros mediante:

- El uso de fuel reciclado para calentar los áridos a su temperatura ideal con el consiguiente ahorro y siendo más ecológico.
- Optimización logística de transporte mediante el aprovechamiento del retorno de camiones con material fresado y del asfaltado, reutilizable en nuevas mezclas y suelos, como se ha indicado anteriormente.
- El empleo de los productos resultantes del fresado en nuevas mezclas de asfalto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO PONCE VALVERDE	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm437ANLDZ9TR9CEJUVML845QGQ	PÁG. 3/7	



Se trata de mejoras técnicas, económicas y ambientales admitidas por la LCSP.

3.4 Cumplimiento de obligaciones laborales y sociales

Se acredita:

- Aplicación del convenio del sector de la construcción.
- Costes salariales conforme al proyecto.
- Plantilla fija superior al 85 %.
- Sistema de gestión ambiental ISO 14001.

No se aprecian indicios de incumplimiento laboral ni social.

3.5 Justificación económica de la oferta

La oferta económica de MEZCLAS Y BITUMINOSOS SL se fundamenta en una detallada descomposición de los costes directos, indirectos y generales, lo que asegura la viabilidad de la propuesta. A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la justificación económica.

3.5.1 Medios propios y maquinaria amortizada y empresas colaboradoras habituales

La empresa dispone de:

- Personal técnico cualificado y especializado.
- Parque de maquinaria propio amortizado que permite la reducción del coste de maquinaria hasta el 50% en determinadas partidas.
- Producción propia de áridos de alta calidad para mezclas bituminosas y una Central de Producción propia (160 t/h).
- Garantiza los servicios de empresas colaboradoras habituales aportando compromisos firmados con dichas empresas.

Este factor constituye uno de los elementos más relevantes en la reducción de costes unitarios.

3.5.2 Experiencia y especialización

Se acredita amplia experiencia en obras similares para:

- Ministerio de Fomento
- Junta de Andalucía
- Diputaciones y Autoridades Portuarias
- Contratos plurianuales de mantenimiento de firmes

La experiencia reduce riesgos, imprevistos y costes indirectos.

La aplicación de dichos aspectos a la oferta económica se traduce de la siguiente forma:

Para el cálculo de su oferta han ajustado los costes directos de tres partidas: Fresado de pavimento bituminoso, Extendido mezcla bituminosa en caliente y Suministro de mezcla bituminosa en caliente AC 16, todas dentro del capítulo de Reparación de firmes, de la siguiente forma:

- Se ha ajustado en un 50 % los precios auxiliares por tener amortizada la totalidad de la maquinaria.
- Se ha ajustado el coeficiente de ponderación por factor de influencia de nocturnidad del 40% a un 20%

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO PONCE VALVERDE	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm437ANLDZ9TR9CEJUVML845QGQ	PÁG. 4/7	



- Se ha ajustado el coeficiente de ponderación por factor de influencia de accesos afectados del 20% a un 10%

Aplicando dichos ajustes en la partidas indicadas, su oferta se ha realizado con los siguiente importes:

1. Costes Directos

a) Fresado de Pavimento Bituminoso

El coste del fresado de pavimento bituminoso ha sido ajustado a los rendimientos reales alcanzados en proyectos previos. Además, se han aplicado los coeficientes de ponderación para los accesos afectados y la nocturnidad, ajustando los valores de los precios unitarios de acuerdo con las condiciones específicas de la obra. Los precios desglosados y ajustados para el fresado son:

- Fresado de pavimento bituminoso (accesos afectados): 0,62 €/m². Reducción de 0,10 €/m² respecto al precio establecido en el proyecto (0,72 €/m²)
- Fresado de pavimento bituminoso (nocturnidad): 0,68 €/m². Reducción de 0,16 €/m² respecto al precio establecido en el proyecto (0,84 €/m²)

b) Extendido de Mezcla Bituminosa

El precio de esta partida se ha calculado en base al uso de maquinaria propia y a los rendimientos obtenidos en otros proyectos. La empresa ha ajustado los costes de forma conservadora, sin aplicar descuentos adicionales, lo que garantiza una estimación fiable de los costes de ejecución. Los precios ajustados para el extendido de mezcla bituminosa son:

- Extendido de mezcla bituminosa (accesos afectados): 0,86 €/m². Reducción de 0,39 €/m² respecto al precio establecido en el proyecto (1,25 €/m²)
- Extendido de mezcla bituminosa (nocturnidad): 0,94 €/m². Reducción de 0,52 €/m² respecto al precio establecido en el proyecto (1,46 €/m²)

c) Suministro de Mezcla Bituminosa

El precio del suministro de mezcla bituminosa en caliente se ha obtenido a partir de los precios netos de los proveedores, sin aplicar descuentos adicionales. Los precios ajustados para el suministro de mezcla bituminosa son:

- Suministro de mezcla bituminosa en caliente (accesos afectados): 61,91 €/t. Reducción de 12,34 €/t respecto al precio establecido en el proyecto (74,25 €/t)
- Suministro de mezcla bituminosa en caliente (nocturnidad): 67,54 €/t. Reducción de 19,27 €/t respecto al precio establecido en el proyecto (86,61 €/t)

2. Costes Indirectos y Gastos Generales

a) Costes Indirectos

Los costes indirectos se han calculado en función de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo personal indirecto, pequeñas herramientas, maquinaria auxiliar y otros gastos operativos. La empresa ha desglosado estos costes de manera exhaustiva, destacando que el total de costes indirectos es de 34.764,70 € (8,95 % del coste total de ejecución)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO PONCE VALVERDE	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm437ANLDZ9TR9CEJUVML845QGQ	PÁG. 5/7	



b) Gastos Generales

Los gastos generales se derivan de los costes inevitables asociados a la gestión del contrato, como el personal administrativo y las instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto. La empresa ha optimizado estos costes mediante la amortización de la maquinaria y la reducción de los costes operativos. Los gastos generales ascienden a 16.836,01 € (5 % del coste total de ejecución)

De los datos anteriores, se obtiene el siguiente desglose del presupuesto de ejecución presentado por la empresa:

- Presupuesto de ejecución material (Costes Directos + Costes Indirectos)..... 336.720,20 €
- Gastos Generales.....16.836,01 €
- Beneficio Industrial (6,35 %)..... 21.408,52 €
- Presupuesto base de licitación sin IVA.....**374.964,73 €**
- IVA 21 %..... 78.742,59 €
- Presupuesto base de licitación.....**453.707,32 €**

Como consecuencia, la oferta presenta una **baja económica del 18,88 % respecto al Presupuesto Base de Licitación; superando el umbral en 1.109,36 € (0,24 % del Presupuesto Base de Licitación)**

Se trata de una superación mínima y puramente matemática, sin que por sí misma permita inferir inviabilidad económica.

4. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO

FACTOR	EVALUACIÓN
Magnitud de la baja	Moderada
Exceso sobre umbral	Mínimo
Medios propios	Muy elevados
Experiencia	Muy elevada
Cumplimiento laboral	Acreditado
Riesgo de ejecución	Bajo

5. PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y COMPETENCIA

La aceptación de la oferta supone un ahorro para la Administración de **87.269,90 €**.

La exclusión injustificada podría vulnerar los principios de competencia y eficiencia del gasto público.

6. CONCLUSIÓN

Tras el análisis efectuado se concluye que:

1. La presunción de anormalidad es mínima y marginal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO PONCE VALVERDE	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm437ANLDZ9TR9CEJUVML845QGQ	PÁG. 6/7	




2. La empresa acredita ahorros estructurales reales y verificables.
3. Se garantiza el cumplimiento de obligaciones laborales, sociales y ambientales.
4. No se aprecian riesgos de correcta ejecución del contrato.

7. PROPUESTA

A la vista de la documentación aportada, del análisis técnico efectuado y de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, este órgano técnico considera **debidamente justificada** la oferta presentada por MEZCLAS Y BITUMINOSOS, SL, no apreciándose indicios de anormalidad o temeridad que impidan su aceptación, considerando suficientemente justificada la viabilidad de la oferta, por lo que no procede su exclusión por presunción de anormalidad.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Pedro Ponce Valverde
SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA
DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO PONCE VALVERDE	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm437ANLDZ9TR9CEJUVML845QGQ	PÁG. 7/7	